

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°72

24/08/2022

bien  
bolívar 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	147

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

## DECRETOS HCD

Decreto N° 697

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal de Limpieza en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, con régimen de 40 horas semanales de labor;

## DECRETOS DE

Decreto N° 463

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 464

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 465

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 466

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 467

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 468

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 469

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 470

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 471

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 472

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 473

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 474

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 475

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 476

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 477

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 478

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 479

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 480

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 481

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 482

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 483

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 484

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 485

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 486

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 487

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 488

Bolivar, 03/03/2022

### **Visto**

El Decreto - Ley 9533/80 y modificatorias, la Disposición Técnico Registral N° 1 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, la Resolución N° 715 de fecha 27 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y;

### **Considerando**

Que el artículo 2° del Decreto Ley 9533/80 dispone que *“Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912”;*

Que por el artículo 6° de dicho ordenamiento legal, se instruye al Ministerio de Economía para que de oficio o a

solicitud de los municipios, instrumente las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 1980 transfirió a la Municipalidad de Bolívar el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 17; Parcela 6 b; Matricula 10.885;

Que de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de proceder a la registración dominial del inmueble en cuestión, a favor de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a efectuar la registración dominial a favor de la Municipalidad de Bolívar del bien inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción ; Sección A ; Manzana 30; Parcela 3 a; Matricula 10.950; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El inmueble mencionado en el artículo anterior, se origina en el plano de mensura y división N° 11-84-58.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 489

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---



Decreto N° 490

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 491

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 492

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 493

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 494

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 495

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 496

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 497

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 498

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 499

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 500

Bolivar, 03/03/2022

### **Visto**

La nota elevada por el Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Pirovano, Sr. Marcelo D. Garayar de fecha 02 de Marzo del corriente y;

### **Considerando**

Que en dicha nota solicita un subsidio para llevar adelante obras de refacción y mejoramiento edilicio en el cuartel de bomberos de dicha localidad;

Que la comisión directiva está llevando a cabo distintas reformas y mejoras con el objetivo de poder inaugurar, el edificio donde funciona el Cuartel Central, durante el corriente año;

Que la comisión directiva no puede solventar el total del costo de dichas reformas;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar a las instituciones dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", por la suma de Pesos, para solventar los gastos mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 05- Bomberos Voluntarios.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 501

Bolivar, 03/03/2022

### Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 17 de febrero del 2022 hasta 20 de febrero del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 205 entradas, cuyo monto

asciende a Pesos cuatro mil treinta y cuatro con 27/100 (\$4.034,27);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cuatro mil treinta y cuatro con 27/100 (\$4.034,27) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 502

Bolivar, 03/03/2022

### Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 24 de febrero del 2022 hasta 28 de febrero del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 347 entradas, cuyo monto asciende a Pesos diez mil ciento nueve con 65/100 (\$10.109,65);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos diez mil ciento nueve con 65/100 (\$10.109,65) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 503

Bolivar, 03/03/2022

### **Visto**

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco de los proyectos N° 12-002515-00-21 y N° 12-002530-00-21, y;

### **Considerando**

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Diez Mil Seiscientos Veintidós con 20/100 (\$10.622,20).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 504

Bolivar, 03/03/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-630/21 por el cual el **Sr. Altamira Julián**, solicita la habilitación comercial del Vehículo Gastronómico (Beer Truck) de su propiedad, con domicilio en calle Cayetano Bertolotti N° 315 de la localidad de Pirovano, en el rubro comercial "Comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública", y;

### Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita la habilitación comercial del Vehículo Gastronómico de su propiedad;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/4 obra copia de Documento Nacional de Identidad;

Que a fs. 5/6 obra constancia de inscripción en la AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 7/8 obra Licencia Nacional de Conducir;

Que a fs. 9/10 obra Cedula de Identificación Vehicular;

Que a fs. 11 obra Titulo Automotor;

Que a fs. 12 obra seguro vehicular vigente;

Que a fs. 13 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 15 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 16 obra constancia de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 20/24 consta informe de la oficina de Inspección donde se constata que el mismo se encuentra apto y en condiciones para su funcionamiento comercial en el rubro "Beer Truck";

Que a fs. 25/26 obra Acta y Dictamen de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal donde se certifica que el comercio se encuentra en condiciones bromatológicas de realizar la habilitación;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que encontrándose vencido el Certificado de Verificación Técnica Vehicular con fecha 16/01/2021, hasta tanto cumplimente la renovación del mismo, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días del Vehículo Gastronómico (Beer Truck), con domicilio en calle Cayetano Bertolotti N° 315 de la localidad de Pirovano en el rubro comercial "Comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública", sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días del Vehículo Gastronómico (Beer Truck), con domicilio en calle Cayetano Bertolotti N° 315 de la localidad de Pirovano en el rubro comercial "Comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública".-

**Artículo 2º:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 505

Bolivar, 03/03/2022

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**



## DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariago" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 506

Bolivar, 03/03/2022

### Visto

La proximidad del Día de la Mujer, que se conmemora el 8 de Marzo de cada año, y;

### Considerando

Que dicha fecha fue reconocida en el año 1975 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en conmemoración a la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona;

Que bajo diferentes lemas los movimientos feministas han convocado a desde el año anterior a un paro laboral, estudiantil, de cuidados y de consumo. El llamamiento incluye a mujeres asalariadas y no asalariadas, de todas las orientaciones e identidades sexuales;

Que una de las principales reivindicaciones es por una sociedad libre de violencia, reivindicándose también los derechos laborales de las mujeres, afectados por la precarización, la desigualdad salarial y el acoso sexual en el lugar de trabajo;

Que esta movilización ha sido además motivada por la lucha contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y tiene el objetivo de visibilizar la situación de explotación de las mujeres en el ámbito del trabajo y la reproducción social;

Que éste Municipio a través del área de Género dependiente de la Dirección de Derechos Humanos adhiere a ésta

iniciativa internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase asueto administrativo al personal municipal femenino durante el día 8 de Marzo de 2022, por los motivos expresados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y Secretaria de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 507

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/03/2022

Otorguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 508

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otorguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 509

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otorguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 510

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otorguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 511

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil setecientos sesenta y ocho con 42/100 (\$1.768,42) destinados al pago de la Factura C N° 0114-63288141, Período 01/2022, del servicio de suministro de ABSA de la Casa del Estudiante en La Plata.

---

Decreto N° 512

Bolivar, 04/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 514

Bolivar, 04/03/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Urdampilleta", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Urdampilleta " destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 515

Bolivar, 04/03/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 516

Bolivar, 04/03/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Independiente", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Independiente" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 517

Bolivar, 04/03/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno,

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 518

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 519

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 520

Bolivar, 04/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-232/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precio N° 9/2022 para el armado



de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Pirovano 2022" y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 434 de fecha 23 de Febrero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precio N° 9/2022 para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Pirovano 2022" , y con un presupuesto oficial de pesos Dos millones Seiscientos mil con 00/100 (\$2.600.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LED TV TECHNOLOGIES SRL, GONNA GO PRODUCCIONES SRL, CAMIÑA GABRIELA NOELIA, VISAGR SH DE GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores GONNA GO PRODUCCIONES SRL, VISAGE SH DE GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO, y CAMIÑA GABRIELA NOELIA según surge del Acta de Apertura del día 3 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por VISAGE SH DE GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.640.800,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GONNA GO PRODUCCIONES SRL y CAMIÑA GABRIELA NOELIA, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese, el Concurso de Precio N° 9/2022 llevada a cabo el día 3 de Marzo del 2022 para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Pirovano 2022".

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GONNA GO PRODUCCIONES SRL, VISAGE SH DE GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO, y CAMIÑA GABRIELA NOELIA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GONNA GO PRODUCCIONES SRL. y CAMIÑA GABRIELA NOELIA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma VISAGE SH DE GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.640.800,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno,- Programa: 27.00.00- Promocion y Difusión de la Cultura- 27.01.00- Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 521

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 522

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 523

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 524

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 525

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 526

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 527

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 528

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 529

Bolivar, 07/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Buenos Aires" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondiente a la Factura B 0003-01458366 y un subsidio por la suma de pesos nueve mil novecientos diecisiete con 00/100 (\$9.917,00) correspondiente a la Factura B 0003-01458367, a la Asociación Civil "Club Buenos Aires" destinado al pago del servicio de suministro de Luz.

**Artículo 2º:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 530

Bolivar, 07/03/2022

### **Visto**

El Expediente 4013-245/22 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de reacondicionamiento del edificio de la ex Escuela N° 502 para la instalación de "Casas Abiertas" y;

### **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento del edificio de la ex Escuela N° 502 para que se instale "Casas Abiertas" se encuentra enmarcada en el Programa Comunidades Sin Violencia, Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género;

Que para la implementación del mencionado programa se suscribió un convenio entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires representada por la Sra. Ministra Estela Díaz y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal, en la prevención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Spina Jorge Luis, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho con 73/100 (\$1.498.378,73);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Reacondicionamiento del edificio de la ex Escuela N° 502 para que se instale "Casas Abiertas".

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho con 73/100 (\$1.498.378,73).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 36.00.00 Programa Comunidades sin Violencia, Fortalecimiento de la Gestión Municipal contra las Violencias de Genero- Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial. Recurso 17.5.01.58 Convenio Ministerio de las Mujeres, Políticas de Genero y Diversidad Sexual PBA.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Tecnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3851/21.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 531

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Fíjese a partir del 1° de Febrero de 2022, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

---

Decreto N° 532

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo.

---

Decreto N° 533

Bolivar, 09/03/2022

#### **Visto**

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

#### **Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Febrero de 2022, la BONIFICACION para el personal profesional de Hospital A de acuerdo a los siguientes criterios:

- Personal Profesional de Hospital A que tenga una antigüedad mayor a 25 años y menor a 30 años, le correspondo el 6% del básico que revista;
- Personal Profesional de Hospital A que tenga una antigüedad mayor a 30 años, le correspondo el 11 % del básico que revista.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 534

Bolivar, 09/03/2022

**Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 11/2021, y;

**Considerando**

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Febrero de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 (\$ 33.000,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 535

Bolivar, 09/03/2022

**Visto**

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

**Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional,



con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Remunerativa III - 14110 (Concepto 081 de Carrera Médico Hospitalaria), Bonificación Especial Remunerativa I - 14120 (Concepto 131 de Carrera Médico Hospitalaria), y Bonificación Remunerativa II - 14130 (Concepto 151 de Carrera Médico Hospitalaria).

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 536

Bolivar, 09/03/2022

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

## **Considerando**

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

**Artículo 2º:** Fijase a partir del 1º de Febrero de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 88/100 (\$ 16.286,88).

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

**Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Febrero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios;

Asistente	23.854,40
Agregado	25.268,00
Hospital C	26.858,29
Hospital B	28.271,89
Hospital A	29.862,18

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 538

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Marzo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas como Cocinera en Casa Hogar Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 539

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Oficina de Liquidación de Haberes como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 540

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como enfermera en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 541

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a la señora, desafectándola del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19 - 01– 00, C.A.P.S, a partir del día 17 de Febrero de 2022.

---

Decreto N° 542

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 01 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar la función de DIRECTOR DE JUVENTUD, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 543

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar la función de DIRECTORA DE ADULTOS MAYORES, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 544

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 7 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 545

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Marzo de 2022, al Tec., para desempeñar la función de SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO con un régimen de 48 horas semanales de labor, con retención de cargo Personal Jerárquico, categoría 3 de 48 hs semanales;

---

Decreto N° 546

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Febrero de 2022, a la Sra., para cumplir tareas de administrativas en el Laboratorio de Biología Molecular dentro del programa Covid 19, como personal destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 547

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 548

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 549

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 550

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 551

Bolivar, 09/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" destinado al pago de Camuzzi Gas Pampeana S.A. en concepto de la factura N° 70012-20532858/6.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 552

Bolivar, 09/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad De Bolivar" CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago de la Factura de suministro Eléctrico N° 0003-0001457853.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con

lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 553

Bolivar, 09/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-252/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 11/2022, para la adquisición de materiales para Desarrollo Urbanístico PROCREAR, y;

### **Considerando**

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la adquisición de los materiales a efectos de utilizarlos para desarrollo Urbanístico Procrear;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 (\$996.899,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 11/2022, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo su apertura el día 21 de Marzo de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de efectuar la contratación de materiales a efectos de utilizarlos para desarrollo Urbanístico Procrear.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 (\$996.899,00);

**Artículo 3°:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Marzo de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 46 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - Convenio Desarrollo Urbanístico PROCREAR BOLIVAR - Fuente de Financiamiento 133 - De origen Nacional.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

---

#### ANEXOS

Decreto N° 554

Bolivar, 10/03/2022

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-237/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 10/22 para la adquisición de 18.000 litros de Infinia

Diesel para vehículos municipales, y;

## **Considerando**

Que por Decreto N° 444 de fecha 24 de Febrero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 10/22 para la adquisición de 18.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$2.520.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 09 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$2.414.880,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, llamado el Concurso de Precios N° 10/22 llevada a cabo el día 09 de Marzo de 2022, para la Adquisición de 18.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$2.414.880,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 555

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 556

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100 (\$5.466,20) destinados al pago de la Factura C N° 0020-45517226 del servicio de suministro Eléctrico de la Casa del Estudiante de La Plata.

---

Decreto N° 559

Bolivar, 11/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

## **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase subsidio por la suma de pesos, y por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" destinado al pago de las Facturas B de suministro Eléctrico N° 0003-00160353/9 y N° 0003-00162089/7.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 560

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 561

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 562

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 563

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 564

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 566

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

**Artículo 1°:** Desígnase desde el día 14 de Marzo hasta el día 18 de Marzo inclusive, a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. 25.133.568, Clase 1976, Legajo 1593, para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sr. Silva Eugenio.

---

Decreto N° 567

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/03/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 14 de Marzo hasta el 18 de Marzo del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos.

---

Decreto N° 568

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Delegase a partir del 14 de Marzo de 2022 al 18 de Marzo del 2022, la atención y firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica, en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, Sr. Mariano Francisco Sarraua.

---

Decreto N° 569

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/03/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 17 de Marzo al 30 de marzo inclusive del corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

---

Decreto N° 570

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 571

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 572

Bolivar, 15/03/2022

### **Visto**

El Estado de Saldos de Cuentas de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2021, y;

### **Considerando**

Que los fondos han ingresado en la Tesorería Municipal.

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 75 del Reglamento de Contabilidad facultan al Departamento Ejecutivo a introducir en el presente Cálculo y Presupuesto los fondos afectados del ejercicio anterior.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con Saldos Transferidos de Ejercicios Anteriores en los rubros que se detallan y por los importes que en cada caso se indican:

**35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros**

**35.1.00.00 - De disponibilidades**

**35.1.01.00 - De caja y bancos**

35.1.01.01 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda 354,065.94

35.1.01.80 - Venta de terrenos Ordenanza 2298/14 5,820,996.93

**Total: 12- Origen Municipal 6,175,062.87**

35.1.01.47 - Fondo Educativo 45,316,663.60

35.1.01.20 - Programa Plan SUMAR 3,799,451.00

35.1.01.63 - Fondo Reactiv. Cultural y Turística Resol. 510/20 1,641,126.89

35.1.01.08 - Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades 9,391,462.18

35.1.01.09 - Convenio Viviendas Compartir Policía 204,753.08

35.1.01.14 - Convenio Liga Amas de Casa 147,408.55

35.1.01.26 - Conv. Min. Infra y Serv. Públicos PBA barrios María del Carmen, El Recuerdo, V. Diamante y Zorzales 2,299,746.36

35.1.01.37 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico 364,247.27

35.1.01.55 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Nueva Maternidad en Bolívar 5,683,110.18

35.1.01.98 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico	187,249.24
35.1.01.99 - Convenio Viviendas P.B II-25 viviendas	4,725,156.38
35.1.01.02 - Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura - FMCI	617,569.99
35.1.01.21 - Programa Especial de Emergencia Educativa - PEED	702,301.76
35.1.01.22 - Convenio Ministerio Mujeres, Pol géneros y diversidad sexual PBA	2,999,534.73
<b>Total: 22- Origen Provincial</b>	<b>78,079,781.21</b>
35.1.01.73 - Convenio Educación - 905 Jardín de Infantes Rosario Vera Peñaloza	598,694.43
35.1.01.71 - Convenio ARGENTINA HACE II	557,731.50
35.1.01.10 - PROMEBA IV	2,013.03
35.1.01.18 - Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO 104 viviendas e infraestructura	9,833,933.13
35.1.01.93 - Convenio MINPLAN Hormigonado de Calles en Barrios de Bajos Recursos del Partido de Bolivar	1,769,309.06
35.1.01.96 - Convenio Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO - Etapa II y III	3,201,784.37
35.1.01.23 - Subsidio Agencia Nacional Discapacidad Asistencia Económica Talleres Protegidos de Producción	100,000.00
35.1.01.24 - Convenio Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU	19,322,100.31



35.1.01.25 - Programa Nacional Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social	2,175,928.92
35.1.01.29 - Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio	30,000.00
35.1.01.30 - Convenio Municipios de Pie	825,141.10
35.1.01.32 - Convenio Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil	13,290,256.84
35.1.01.33 - Convenio ARGENTINA HACE II - Reconstrucción de Pavimento Urbano	10,495,701.08
<b>Total: 32- Origen Nacional</b>	<b>62,202,593.77</b>

**Total General: 146,457,437.85**

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

1110114000 - 46.01.00 - Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	131 - De origen municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	354,065.94
1110114000 - 46.01.00 - Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	131 - De origen municipal	4.1.1.0 - Tierras y terrenos	5,820,996.93
		12 - De origen municipal	<b>6,175,062.87</b>

1110102000 - 19.02.00 - Ciencias Económicas UNLP	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	45,316,663.60
1110102000 - 19.58.00 - Refacción de sanitarios en E.E. N° 501 - BOLIVAR	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	702,301.76
1110105000 - 21.00.00 - Programa Plan SUMAR	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,799,451.00
1110105000 - 25.59.00 - Nueva Maternidad en Bolivar	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	5,870,359.42
1110105000 - 25.63.00 - Construcción de un Laboratorio Biomolecular	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	617,569.99
1110114000 - 36.79.00 - Convenio Provincia Pavimento, cordón cuneta y mejorados en la localidad de Bolívar	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	9,391,462.18
		22 - De origen provincial	<b>65,697,807.95</b>
1110102000 - 19.54.00 - Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza"	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	598,694.43
1110110000 - 32.76.00 - ARGENTINA HACE II- Integración estratégica de Barrios del sur de la ciudad de Bolivar	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	557,731.50

1110110000 - 32.97.00 - Reconstrucción Pavimento Urbano - Bacheo AH II	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	10,495,701.08
1110114000 - 36.78.00 - PROMEBA IV	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2,013.03
1110114000 - 36.76.00 - PAVIMENTO CONTINUO en barrios de bajos recursos del Partido de Bolívar	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,769,309.06
1110114000 - 36.59.00 - Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil - C.D.I.	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	13,290,256.84
1110114000 - 46.76.00 - Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	19,322,100.31
		32 - De origen nacional	<b>46,035,806.25</b>
		<b>Total Ampliaciones</b>	<b>117,908,677.07</b>

**ARTICULO 3°:** Crease el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

		5.1.7.0 - Transferencias a 1110102000 - 35.00.00 - 132 - De otras instituciones Programa Provincial Catálogo origen culturales y 820,563.45 Turismo y Cultura provincial sociales sin fines de lucro, personas y emprendedores	
--	--	--	--

1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.2.1.0 -	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		Construcciones en	
gestión municipal contra las	provincial		bienes de dominio	1,498,378.73
violencia			privado	
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.3.5.0 - Equipo	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		educacional y	97,499.00
gestión municipal contra las	provincial		recreativo	
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.3.7.0 - Equipo de	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		oficina y muebles	495,369.17
gestión municipal contra las	provincial			
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.3.8.0 -	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		Herramientas y	155,997.00
gestión municipal contra las	provincial		repuestos mayores	
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.3.6.0 - Equipo	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		para computación	57,998.00
gestión municipal contra las	provincial			
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	4.3.9.0 - Equipos	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		varios	38,399.00
gestión municipal contra las	provincial			
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	2.2.3.0 -	
violencia, Fortalecimiento de la	origen		Confecciones	89,510.00
gestión municipal contra las	provincial		textiles	
violencia				
1110102000 - 36.00.00 -				
Programa Comunidades sin	132	- De	2.2.9.0 - Otros	
violencia, Fortalecimiento de la	origen			566,383.83
gestión municipal contra las	provincial			
violencia				

1110115000 - 18.52.00 - Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	364,247.27
1110117000 - 25.00.00 - Programa Provincial Turismo y Cultura	-132 - De origen provincial	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, personas y emprendedores	820,563.44
1110114000 - 36.83.00 - Obras en barrios María del Carmen, El Recuerdo, V. Diamante y Brio. Zorzales	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2,299,746.36
1110110000 - 28.00.00 - Viviendas Programa Compartir Policía	-132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	204,753.08
1110110000 - 31.00.00 - Convenio Liga Amas de Casa	-132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	147,408.55
1110110000 - 32.99.00 - Convenio Viviendas PB II - Viviendas	-132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	4,725,156.38
	132 - De origen provincial		<b>12,381,973.26</b>
1110102000 - 31.00.00 - Paradeportes	-133 - De origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	16,000.00
1110102000 - 31.00.00 - Paradeportes	-133 - De origen nacional	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	23,690.00

1110102000	-	31.00.00	-	133	-	De	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	60,310.00
Paradeportes				origen nacional				
1110102000	-	30.05.00	-	133	-	De	3.4.9.0 - Otros	30,000.00
Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio				origen nacional				
1110110000	-	32.70.00	-	133	-	De	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	9,833,933.13
Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Etapa IV				origen nacional				
1110114000	-	47.00.00	-	133	-	De	2.9.9.0 - Otros	2,175,928.92
Programa Nacional "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social"				origen nacional				
1110103000	-	01.00.00	-	133	-	De	5.3.1.0 - Transferencias a la administración central nacional	825,141.10
Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera				origen nacional				
1110110000	-	32.68.00	-	133	-	De	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,600,892.19
Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" Etapa II				origen nacional				
1110110000	-	32.69.00	-	133	-	De	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,600,892.18
Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"- Etapa III				origen nacional				
				133 - De origen nacional				<b>16,166,787.52</b>
								<b>Total Creaciones 28,548,760.78</b>
								<b>Total Ampliaciones y Creaciones 146,457,437.85</b>

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 573

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos diez mil nueve con 66/100 (\$10.009,66) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 574

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 48/100 (\$6.884,48) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 575

Bolivar, 15/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-160/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 12/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de 18.000 lts de nafta super para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$2.340.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
DECRETA**

**Artículo 1:** Llámase a Concurso de Precios N° 12/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super.

**Artículo 2:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$2.340.000,00);

**Artículo 3:** El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de Marzo del 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda -01Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera -

**Artículo 7:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo

**Artículo 9:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

---

Decreto N° 576

Bolívar, 16/03/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-241/22 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 04/2022 para la adquisición de Alimentos y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 513 de fecha 04 de Marzo del corriente se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 04-22 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.323.800,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO;



Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 15 de Marzo de 2022 de los proveedores CALDERON CARLOS ALBERTO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L y ALBANESSE CARLOS MAURICIO;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 04/2022 llevada a cabo el día 15 de Marzo de 2022, para la adquisición de alimentos.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CALDERON CARLOS ALBERTO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma CALDERON CARLOS ALBERTO los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
3.000	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - ZARITA	\$80,00	\$240.000,00
3.500	FIDEO SECO - FIDEOS GUISERO X ½ KG - PASTASOLE - VOLCAN	\$88,90	\$311.150,00

3.500	FIDEO SECO - FIDEOS TALLARIN X ½ KG - PASTASOLE - VOLCAN	\$88,90	\$311.150,00
3.500	LENTEJA - LENTEJAS X 400 GRS - CAJA O LATA - DOÑA PUPA	\$90,00	\$315.000,00
3.500	TOMATE - PURE DE TOMATE X 350 GRS - DOÑA PUPA	\$64,00	\$224.000,00
3.500	HARINA DE MAIZ - HARINA DE MAIZ X 500 GRS - PRESENTACION PAQUETE DEL CAMPO	\$59,00	\$206.500,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
3.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG - PRIMOR	\$99,90	\$349.650,00
3.500	MERMELADA - MERMELADA X 400 GRS POTE - DULCOR	\$109,90	\$384.650,00
3.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 900 CC - SIGLO DE ORO	\$175,96	\$615.860,00

**Artículo 5º:** Adjudicar a la firma ALBANESE CARLOS MAURICIO los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
3.500	AZUCAR X 1 KG- DOÑA ANA	\$109,00	\$381.500,00
3.500	YERBA MATE X 500 GRS- LA HOJA	\$189,00	\$661.500,00
3.500	ARVEJAS – ARVEJAS X 400 GRS REMOJADAS EN CONSERVA – CAJA O LATA – DOÑA PUPA	\$39,00	\$136.500,00

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163-Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 7º:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Buenos Aires" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Buenos Aires" -CUIT: 30664357948- para la compra de dos juegos de tejo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 578

Bolivar, 16/03/2022

**Visto**

La Ordenanza Fiscal N° 2771/22 y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza señalada en el visto, se instituye la *“Tasa por Servicio de Guardia Urbana y Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia, Defensa Civil y Salud”*;

Que el 25% de los recursos originados a partir de la percepción de la tasa se distribuirán anualmente de la siguiente forma:

a) 90% para gastos en materia de monitoreo por cámaras de vigilancia, adquisición y mantenimiento de móviles de Guardia Urbana, Rural, insumos, combustible y lubricantes, adquisición de equipamiento informático, de comunicaciones, gastos de personal y demás elementos necesarios para un mejor desempeño de las áreas dependientes de la Dirección de Protección Ciudadana;

b) 10% para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en el Partido de Bolívar, reconocidas por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que conforme lo prescribe el Decreto-Ley 11.001/63, las entidades de Bomberos Voluntarios forman parte del Sistema de Defensa Civil;

Que la asignación de recursos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, coadyuva a la labor de una de las organizaciones sociales que con insoslayable vocación y débito contribuyen con la gestión de gobierno, volcando su profesionalismo, al servicio de la seguridad y el bien común;

Que con esta iniciativa se contribuye a jerarquizar y otorgar merecido reconocimiento a la labor de los Bomberos Voluntarios;

Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, destinarán los fondos previstos en el inciso b), a la adquisición, reparación y mantenimiento de equipos y/o vehículos afectados a la prestación del servicio, adquisición, refacción, construcción y mantenimiento de los edificios afectados al Sistema Bomberil; financiamiento de cursos de

capacitación de los integrantes del cuerpo activo y demás finalidades previstas en el objeto social de la institución;

Que en este sentido, la Ordenanza establece que los recursos asignados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios serán a su vez distribuidos entre las distintas entidades en forma proporcional a la jurisdicción operativa, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que en el Partido de Bolívar, se encuentran en condiciones para percibir las contribuciones previstas en la Ordenanza N° 2771/22, la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 062), la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 235) y la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 268);

Que en esta oportunidad, es menester reglamentar la forma de distribución de los recursos que el Estado Municipal transferirá a las Entidades de Bomberos Voluntarios con Jurisdicción en el Partido de Bolívar;

Que de acuerdo a la jurisdicción territorial, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar tiene competencia sobre los Cuarteles I, II, III, IV, V, VI, VII y parte del VIII, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta sobre parte del Cuartel VIII, IX y X y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano sobre el Cuartel XI;

Que en función de ello, se dispone asignar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar, el cincuenta (50%) por ciento, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, el treinta (30%) por ciento y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano el veinte (20%) por ciento, de los recursos que se originen por la percepción de la Tasa;

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 244° de la Ordenanza Fiscal, en forma mensual el Departamento Ejecutivo depositará los recursos percibidos en las cuentas bancarias que a tal efecto informen cada una de las entidades beneficiarias;

Que en este orden de ideas, a los efectos de verificar las inversiones que las entidades de bomberos realicen con los fondos que reciben, se instituye un sistema especial de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 131 y ss. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 245 de la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello,

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Determinase que los recursos asignados por el Artículo 244 Apartado I), inc. b) de la Ordenanza N° 2771/22 serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 50% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 17.605.
- b. 30% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDAMPILLETA, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 30.294.
- c. 20% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43.157

**Artículo 2°:** Contaduría y Tesorería Municipal, en forma mensual, efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y con arreglo a lo prescripto en el artículo anterior, la transferencia de fondos a cada una de las entidades beneficiarias.

**Artículo 3°:** Para acceder a los beneficios que se establecen por la presente medida, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán conservar su reconocimiento como tales por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, tener actualizada toda la documentación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y todas aquellas obligaciones que surgen por imperio de la Ley N° 10.917 y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al otorgamiento del beneficio instituido por la Ordenanza N° 2771/22, se formará un expediente administrativo, para lo cual las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán acompañar:

- a. Decreto y/o Resolución de Personería Jurídica.
- b. Estatuto Social.
- c. Última Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de Autoridades.
- d. Última Acta de Reunión de Consejo Directivo de Distribución de Cargos.
- e. Certificado de Vigencia de Personería Jurídica.
- f. Anexo I (Información Institucional)
- g. Anexo II (Nómina de Consejo Directivo y Comisión R. de Cuentas)
- h. Anexo III (Nómina de Cuerpo Activo)

**Artículo 4°:** Las Asociaciones de Bomberos elevarán a Tesorería Municipal, la correspondiente rendición de cuentas que acredite el destino de los fondos recibidos y las inversiones realizadas.

**Artículo 5°:** Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo IV que forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 6°:** La Entidad de Bomberos Voluntarios que no cumplan con la rendición de cuentas que le impone el artículo 4°, no se le asignará la transferencia de nuevos fondos, de conformidad con lo normado en el artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131°, ss. y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones administrativas y/o penales que pudieran corresponder.

**Artículo 7°:** Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 579

Bolívar, 16/03/2022

**Visto**

La nota presentada por el Sr., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el Certificado de Adquisición N° 6737012, fue anulado, por la cantidad de 8 animales vacunos, importe amparado en forma total en recibo N° 009/00000037108, según documentación adjunta,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Un mil novecientos veintiuno con 07/100 (\$1.921,07), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.



**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.09.00 Control de Marcas y Señales

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 580

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 581

Bolivar, 16/03/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar los viáticos para viaje en móvil de Delegación Pirovano el día 17 de Marzo a La Plata (1° Congreso Provincial de Educación y Seguridad Vial) y Buenos Aires (entrega de mercadería donada para emergencia en Corrientes) junto a personal de prensa para el área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 582

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como enfermera en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 583

Bolivar, 17/03/2022

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Indios Rugby" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Indios Rugby" destinado al pago de Gastos de Funcionamiento y mejoras para la practica deportiva.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo dispuesto por el Decreto N° 2610.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 584

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos treinta con 91/100 (\$530,91) destinados al pago de la Factura B N° 70002-88192028/8 del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Período 02/2022 (Liq 1/2) de la Casa del Estudiante de La Plata. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. CUIT: 30-65786428-1.

---

Decreto N° 585

Bolivar, 17/03/2022

**Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad en concepto de Garantía de Mantenimiento de oferta según art. 16.4 del pliego de bases y condiciones, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Proyectos y Convenios Especiales de la Municipalidad de Bolívar, por haber abonado los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad en concepto de Garantía de Mantenimiento de oferta según art. 16.4 del pliego de bases y condiciones, por la suma de pesos ciento cincuenta mil novecientos dieciocho con 00/100 (\$150.918,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos ciento cincuenta mil novecientos dieciocho con 00/100 (\$150.918,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

Fondos de terceros.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 586

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 10, de 48 horas semanales;

---

Decreto N° 587

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin Categorizar, de 40 horas semanales, en la Secretaria Legal y Técnica;

---

Decreto N° 588

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 589

Bolivar, 17/03/2022

### **Visto**

La nota de renuncia presentada por la agente municipal, y;

### **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 782 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente Hernández Silvia Lilian, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad de 32 años, 11 meses y 13 días;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 12.950 y sus modificatorias, “el personal afiliado al Instituto de

Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3º del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes”;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital A de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

*Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Marzo de 2022 desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Dr. M. L. Capredoni;*

*Artículo 3º: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase a la agente Hernández Silvia Lilian, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma;*

*Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Dr. M. L. Capredoni;*

*Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente;*

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal;

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo dispuesto por el Decreto N° 2610;

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 590

Bolivar, 17/03/2022

**Visto**

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

**Considerando**

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 589/2022, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota;

**Artículo 2º:** Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Marzo de 2022, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones;

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 591

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 7 de 48 horas semanales, en Protección Ciudadana y Defensa Civil;

---

Decreto N° 592

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el Dr., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin Categorizar, de 48 horas semanales;

---

Decreto N° 593

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 594

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

---

Decreto N° 595



*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

---

Decreto N° 596

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 01 de Marzo de 2022, la Bonificación Coordinación que se abona al agente;

---

Decreto N° 597

Bolivar, 17/03/2022

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud;

### **Considerando**

Que en la misma solicita la actualización de la bonificación por Tareas eventuales que percibe la agente, por la confección de kit de recién nacidos en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Marzo de 2022, la Bonificación por Tareas Eventuales que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Biondini Loreley, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 598

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1º:** Reubicar a partir del 1º de Marzo de 2022, a la agente, en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando como Personal Profesional Hospital C con régimen de 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 599

Bolivar, 17/03/2022

#### **Visto**

La licencia solicitada por la agente y;

#### **Considerando**

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 10 de Febrero de 2022 venció el plazo por el cual la agente tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Marzo de 2022, el Sueldo Básico que percibe la agente, al Setenta y Cinco (75 %) Por ciento, por los motivos detallados en el considerando de este decreto;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo dispuesto por el Decreto N° 2610;

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 600

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 601

Bolivar, 17/03/2022

### Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

## **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de TRES (3) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo dispuesto por el Decreto N° 2610;

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 602

Bolivar, 17/03/2022

## **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

## **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por reiteradas faltas sin justificar (art. 107, inc 7, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo dispuesto por el Decreto N° 2610

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 603

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 40 horas semanales, en los Centros de Atención Primaria de Salud;

---

Decreto N° 604

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 8 de 35 horas semanales, en la Dirección de Deportes;

---

Decreto N° 605

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

Designación profesores Programa UBA XXI

---

Decreto N° 606

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 7 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar, con un régimen de 30 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 607

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 15 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como agente de Defensa Civil, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 608

Bolivar, 17/03/2022

**Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud;

**Considerando**

Que en la misma informa la reorganización en las tareas de la agente, quien se desempeñara como administrativa en el CIC y continuara su labor en el Vacunatorio Municipal;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud;

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bergues Sánchez María Belén, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 609

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/03/2022

**Artículo 1º:** Redúzcase a partir del 1 de Marzo de 2022, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor;

**Visto**

El expediente N° 4013-277/22 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de equipo de rayos x del Hospital Municipal de Pirovano y ;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$ 531.126,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	CADA UNO	REPARACION DE EQUIPO - REPARACION EQUIPO DE RAYOS X MARGA GBA Y PROCESADORA DE REVELADO AUTOMATICA

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de instalación de gas y materiales del Hospital Municipal de Pirovano es de pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.250.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser Vázquez Fernando Alejandro - CUIT 20-08397058-9;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de equipo de rayos x del Hospital Municipal de Pirovano a Vázquez Fernando Alejandro - CUIT 20-08397058-9, por la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.250.000,00);

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000 -



**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 613

Bolivar, 17/03/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar los viáticos y combustible para viaje en móviles N° 4, N° 5 y N° 8, el día 22 de Marzo a Buenos Aires para colocación de barrales en los móviles mencionados usados en el área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 – Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 615

Bolivar, 18/03/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para las agentes municipales Cordero Sofía y Delportico Evelin, que realizaran la coordinación del viaje a Embalse Rio Tercero, en la provincia de Córdoba desde el día 22 de Marzo al día 27 de Marzo inclusive, con dieciséis mujeres de Bolívar, en el marco del Programa Mar Para Todas, que se articula con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Genero y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 23 –Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 616

Bolivar, 18/03/2022

**Visto**

Las reiteradas faltas sin justificar en los 12 meses inmediatos anteriores, del Sr.;

**Considerando**

1.- Que verificadas las faltas del Agente, se contabilizaron 166 sin justificar en los últimos 12 meses, los días:

Marzo 2021: 20, 22, 25, 26, 29;

Abril 2021: 3, 5, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 21, 22, 23, 29, 30;

Mayo 2021: 3, 4, 12, 13, 14, 17, 18;

Junio 2021: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29, 30;

Julio 2021: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31;

Agosto 2021: 2, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 30;

Septiembre 2021: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 20, 23, 25, 27, 30;

Octubre 2021: 1, 2, 4, 5, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30;

Noviembre 2021: 1, 2, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 29;

Diciembre 2021: 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 27, 30;

Enero 2022: 3, 4, 5, 6, 11, 13, 14, 17, 19, 24, 26, 27, 28, 29, 31;

Febrero 2022: 2, 4, 7,9.

2.- Que el art. 107, inc. 7 de la Ley 14.656, reza: "Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7: Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)";

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo mencionado en los considerandos;

**Artículo 2º:** Suspéndase preventivamente al agente Sr., por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656;

**Artículo 3º:** Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales;

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de espacios Públicos y Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 617

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1° de Marzo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en el Centro Regional Universitario, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 618

Bolivar, 18/03/2022

**Visto**

La reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2019 – Formulario N° 6.

**Artículo 3º:** Reubíquese retroactivamente en ascenso, a partir del 01 de Julio de 2019, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

---

Decreto N° 619

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 620

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 621

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 622

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 623

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 624

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 625

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 626

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 627

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 628

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 629

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 630

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 631

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 632

Bolivar, 18/03/2022

**Visto**

El Decreto Municipal N° 78-22, y;

**Considerando**

Que por el mismo se otorga un subsidio a favor de la Sra. Recarey Elba Del Carmen, D.N.I. 38.432.623, domiciliada en Bolívar, por la suma de pesos Trece Mil con 00/100 (\$13.000,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 78-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 633

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022



Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 634

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 635

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 636

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 637

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 638

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 639

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 640

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 641

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 642

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 643

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 644

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 645

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 646

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 647

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 648

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 649

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 650

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 651

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 652

Bolivar, 22/03/2022

**Visto**

El expediente N° 4013-273/22 y la necesidad de abonar los gastos para la Instalación de Gas y materiales de la Casa Hogar Municipal de Bolívar y

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 133°, un monto máximo de Pesos dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100 (\$ 2.655.819); Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
----------	--------	---------

1	SIN UNIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -ACONDICIONAR INSTALACION EN CASA HOGAR Y SACAR INSTALACION INDIVIDUAL POR EL CRIB  HACER DOBLE REGULACION Y PRESENTAR PLANOS EN CAMUZZI  TODO TRABAJO SE REALIZA SEGUN PLANO  INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES
---	------------	--

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de instalación de gas y materiales de la Casa Hogar Municipal de Bolívar es de pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 640.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que el Proveedor resulta ser Carlos A. Diaz - CUIT 20-18380868-1;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de instalación de gas y materiales de la Casa Hogar Municipal de Bolívar a Carlos A. Diaz - CUIT 20-18380868-1, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 640.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Direccion de Adultos Mayores.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su

fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 653

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolivar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolivar" "con la Camiseta bien puesta", destinado al pago de Gastos de Funcionamiento e Infraestructura.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 654

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Enero de 2022, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 18 Parc. 10A Sbp ;, Padrón N° 317/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Catorce mil quinientos dieciséis con 58/100 (\$14.516,58), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 655

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

El expediente N° EX-2021-09436663-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la ampliación del Régimen de Antigüedad máxima para el ingreso del parque móvil en la categoría de Servicios Especializados de Escolares, y;

### **Considerando**

Que a través del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 583/2021 por igual plazo;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1.033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de CUARENTA MIL (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria";

Que por el artículo 24 del citado Decreto N° 287/2021, se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de 40.000 habitantes;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 270/2021, prorrogado por sus similares N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021 y N° 476/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y

contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2.464/2021, prorrogada por su similar N° 2.671/2021, mediante la cual estableció, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presentan, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que el último párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, modificado por la Ley N° 7.459, estableció a los servicios de transporte de escolares como una de las modalidades comprendidas en el transporte especializado, entendiéndose que aun cuando no excedan los límites de un municipio, quedan comprendidos en la mencionada Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires;

Que por los artículos 33 y subsiguientes del Decreto reglamentario N° 6.864/58 se determina que los servicios de escolares son aquellos que tienen por finalidad realizar el transporte de educandos entre el domicilio de éstos y los establecimientos educacionales, mediante el pago de tarifa de abono no inferior a un mes;

Que, mediante Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se aprobó el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar previstos en la precitada normativa, estableciendo en el artículo 9, del Anexo I, un esquema de modernización gradual del parque móvil habilitado para la prestación de este tipo de servicio;

Que por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, incluidos la prestación de los servicios y ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que en atención a este estado de situación, y considerando que durante los últimos años muchos transportistas del sector se vieron imposibilitados de renovar sus licencias por distintos motivos, se promovió una adecuación del régimen establecido en la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, a través de la Resolución N° RESOL-2020-25-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que la emergencia de la pandemia por COVID-19 y sus efectos en la economía, la producción y el consumo redujeron significativamente los ingresos y empleos de la población argentina en general;

Que, además de lo señalado previamente, se debe tener en cuenta que en los últimos años, el sector del transporte escolar, ha sido seriamente perjudicado por la crisis económica, y si bien dicha situación ha sido receptada por la Resolución N° RESOL-2020-25-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, a un año de la emergencia sanitaria declarada, la medida enunciada, ha resultado insuficiente, razón por lo cual, por la Resolución N° RESOL-2021-20-GDEBASSTRANSPMIYSPGP se extendió la vida útil de los modelos 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 hasta el 31 de diciembre 2022;



Que en esa última norma dictada se resaltó en su artículo 2° que "...Las nuevas licencias y sus respectivas altas de parque móvil deberán cumplir los requisitos de antigüedad establecidos en la Resolución 122/2018 y su modificatoria, Resolución N° 25/2020.";

Que, por Decreto Nacional N° 241/2021 del 15 de Abril de 2021, se modificó el Decreto Nacional N° 235/2021, estableciendo una serie de medidas tendientes a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, a fin de preservar la salud pública, adoptándose, en tal sentido, disposiciones proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que, atento a lo expuesto, fueron suspendidas las clases presenciales, ante el avance y progreso del virus SARSCoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 30 de abril del corriente, en el ámbito de los partidos que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y en los términos del decreto nacional;

Que el 16 de abril de 2021, se dictó el Decreto Provincial N° 181/2021 por el cual se adhirió a la medida nacional, y se facultó "al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada a nivel distrital, las clases presenciales, así como a reiniciarlas cuando la suspensión hubiera sido dispuesta en virtud de una norma provincial, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico y de conformidad con la normativa vigente";

Que en función de las nuevas medidas dispuestas, se ha profundizado la situación de crisis de los transportistas escolares, que no habiendo regresado a sus actividades habituales por completo, éstas vuelven a ser interrumpidas;

Que, sumado a ello, no puede perderse de vista que muchos transportistas se han visto obligados a vender sus unidades como medio de supervivencia, resultándoles muy complejo que la reposición de esas unidades satisfaga el requisito de los 16 años de antigüedad máxima para el ingreso del parque móvil en el servicio de transporte de escolares;

Que en consecuencia, dicha circunstancia requiere la modificación de la redacción de la Resolución N° 20/2021 de esta Subsecretaría, adaptándola a la nueva realidad que atraviesa el sector;

Que, por otra parte, mediante el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, se fijó el plazo de un (1) año a efectos de suscribir con los municipios interesados el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar, aprobado en el Anexo II de la mentada norma, con ajuste a los términos del Decreto N° 3.622/87;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó el "PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021", el que se incorporó como Anexo I de la misma (IF-2021-03876320- GDEBA-SSEDGCYE), de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/21 y el artículo 15 del Anexo Único al Decreto Provincial N°40/21, disponiéndose el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme sus artículos 1° y 2°);

Que, por su parte a través de su artículo 3° se estableció que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, será realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace, y se aprobó como Anexo II (IF-2021-03870760-GDEBASSGIEPYFMSALGP), los "Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigilancia epidemiológica", de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la firma de los respectivos Convenios para la Habilitación, Control y Fiscalización para los Transportes Escolares por parte de los 135 Municipios que conforman a la Provincia de Buenos Aires, ha quedado postergada en virtud de los acontecimientos descriptos;

Que en virtud de lo antedicho y vencido el plazo establecido por RESOL-2020-25-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, con fecha límite al 31 de diciembre de 2020, y no habiéndose perfeccionado la totalidad de los convenios, corresponde en esta instancia el dictado de un nuevo acto administrativo, que contemple asimismo el aplazamiento de los términos establecidos por la RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, más aun teniendo en cuenta que a los fines de poder brindar nuevas alternativas de trabajo a los transportistas de los servicios escolares, verbigracia, la habilitación de traslado de trabajadores esenciales en los términos de las RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESOC-2020-112-GDEBA-MJGM, es condición sine qua non, la habilitación vigente como transporte escolar;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Bolívar a lo resuelto por el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 01 de Octubre de 2021.-

**Artículo 2°:** Determinase que la Habilitación otorgada a los Servicios de Transporte de Escolares para el ciclo lectivo 2021, será renovada de manera automática y sin más trámite, durante el ciclo lectivo 2022.-

**Artículo 3°:** Dispóngase hasta el 31 de diciembre de 2022, una antigüedad máxima de dieciocho (18) años para el ingreso del parque móvil en el servicio de transporte de escolares de las nuevas licencias y/o nuevas altas.-

**Artículo 4°:** Comunicase que las Licencias de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que se han autorizado durante el ciclo lectivo 2021, son las siguientes:

a.- AZPARREN Darío Luis: Nomina de Parque Móvil: Dominio AC610JU; Personal de Conducción: Azparren Darío Luis, DNI: 27.490.904; Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0002.-

b.- DI SALVO Gabriel Orlando:

Nómina de Parque Móvil: Dominio IRK037;

Personal de Conducción: Di Salvo Gabriel Orlando; DNI: 17.407.756, Pietroni Gustavo José; DNI: 25.807.950;

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0005.-

c.- ERVITI Leandro Gonzalo:

Nómina de Parque Móvil:

Unidad N° 1: Dominio OGG734;

Unidad N° 2: Dominio HRR3122;

Personal de Conducción: Erviti Leandro Gonzalo; DNI: 25.807.788; Oses Matías Emanuel; DNI: 32.555.450; Azparren Jorge Manuel, DNI: 20.834.233; Pérez Diego Patricio, DNI: 32.362.508;

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0006.-

d.- FERNANDEZ Eugenio Omar:

Nomina de Parque Móvil: Dominio FOB163;

Personal de Conducción: Pereyra Yanira Raquel; DNI: 34.548.723;

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-00012.-

e.- GALLO Alberto Omar:

Nomina de Parque Móvil: Dominio MTC129;

Personal de Conducción: Gallo Alberto Omar; DNI: 11.605.674

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0007.-

f.- MINETTI Cristian Emanuel:

Nómina de Parque Móvil: Dominio HRR861;

Personal de Conducción: Minetti Cristian Emanuel; DNI: 35.945.365

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0004.-

g.- PEQUI Alejandro Lujan:

Nómina de Parque Móvil: Dominio KID492;

Personal de Conducción: Pequi Alejandro Lujan; DNI: 26.255.201

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0003.-

h.- PERCIANTE Horacio Ramón:

Nómina de Parque Móvil: Dominio LKM884;

Personal de Conducción: Perciante Horacio Ramón; DNI: 16.036.606

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0008.-

i.- SANCHEZ José Antonio:

Nómina de Parque Móvil: Dominio IPG884;

Personal de Conducción: Sánchez José Antonio, DNI: 11.094.890

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0011.-

j.- SIERVO Marcos Alberto:

Nómina de Parque Móvil: Dominio HVR915;

Personal de Conducción: Siervo Marcos Alberto, DNI: 27.857.319, Barcia Agustín; DNI: 37.383.206;

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0009.-

k.- TISEIRO Fernando Adrián:

Nómina de Parque Móvil: Dominio AC534SQ;

Personal de Conducción: Tiseiro Fernando Adrián, DNI: 23.916.755

Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0010.-

l.- ZANASSI Emiliano:

Nómina de Parque Móvil:

Unidad 1: Dominio KJJ739;

Unidad 2: Dominio AC450UP,

Personal de Conducción: Zanassi Emiliano; DNI: 26.255.143, Giraldi Pedro José Miguel; DNI: 24.487.240

Numeros Identificatorios de las Unidades a habilitar: 016-0001.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 656

Bolivar, 22/03/2022

**Visto**

Los decretos N° 659/2011, N° 660/2011. N° 1489/2011 y N° 412/2016, y;

**Considerando**

Que en los mismos se reglamenta el valor para el pago de los viáticos para el personal que desempeña tareas con permanencia en lugares rurales y el que realiza tareas en las Obras de Consorcio Canalero;

Que debido al tiempo transcurrido de la última actualización del importe diario que se abona, es necesario efectuar una recompensación a los valores establecidos oportunamente;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Marzo de 2022, en pesos Ochocientos (\$800,00) el valor diario y en pesos Cuatrocientos (\$400,00) el valor de medio día, que en concepto de Viáticos, se abona a aquellos agentes que desempeñan tareas con permanencia en lugares rurales y en Obras de Consorcios Canaleros;

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 657

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Guardavidas, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 658

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 08, de 48 horas semanales.

---

Decreto N° 659

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas Administrativas en la Oficina de Registro Oficial de la Secretaria Legal y Técnica, con un régimen de 40 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 660

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación al Dr., equivalente al valor de 2 guardias activas de reemplazo de día de semana, por realizar Servicio de Rehabilitación Cardiopulmonar del Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar;

---

Decreto N° 661

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Marzo de 2022, al Sr., continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 662

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que mediante decreto n° 337/22 le fue iniciado sumario administrativo a la agente;

Que en la solicitud de referencia decreta la suspensión preventiva del agente mencionado, por el término de 30 días sin goce de haberes;

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con SUSPENSION sin goce de haberes, por el término de TREINTA (30) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que mediante decreto n° 337/22 le fue iniciado sumario administrativo al agente;

Que en la solicitud de referencia decreta la suspensión preventiva del agente mencionado, por el término de 30 días sin goce de haberes;

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con SUSPENSION sin goce de haberes, por el término de TREINTA (30) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;



**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 664

Bolivar, 22/03/2022

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que mediante decreto n° 431/22 le fue iniciado sumario administrativo al agente;

Que en la solicitud de referencia decreta la suspensión preventiva del agente mencionado, por el término de 30 días sin goce de haberes;

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION sin goce de haberes, por el término de TREINTA (30) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 665

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 01 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar la función de DIRECTORA DE LA DIRECCION DEL DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 666

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

---

Decreto N° 667

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 1º de Marzo de 2022, la bonificación por la Coordinación de la Huella Epidemiológica que percibe la agente, por Coordinación de 50 % del básico que reviste;

---

Decreto N° 668

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$2.878,50) por cada hora desempeñada por la coordinación del primer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

---

Decreto N° 669

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 80/100 (\$2.878,50) por cada hora desempeñada por la coordinación del segundo año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

---

Decreto N° 670

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Un Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 (\$1.919,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 1º año de la Tec. De Enfermería.

---

Decreto N° 671

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Un Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 (\$1.919,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 2º año de la Tec. De Enfermería.

---

Decreto N° 672

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 01 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar la función de DIRECTORA DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 673

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

**Artículo 1º:** Delégase a partir del 22 de Marzo del corriente hasta el 25 de Marzo de 2022, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

---

Decreto N° 674

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 28 de Marzo del corriente hasta el 01 de Abril de 2022, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos.

---

Decreto N° 675

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Empleados de Bolivar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

**Artículo 2°:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 676

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 677

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 678

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 679

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 680

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 681

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 682

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 683

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 684

Bolivar, 22/03/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos de inscripción para y su asistente, a efectos de realizar un viaje, a partir del día 31 de marzo al 3 de Abril del corriente año, en el que ha sido convocado ante CIDELI, como Comité Organizador para la participación al Open Nacional de Boccia Cristian Ortiz, para la modalidad individual, en el cual será clasificado por clasificadores internacionales, en la ciudad de Mar del Plata;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000-Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 22 - Políticas Públicas para la inclusión de personas con Discapacidad

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 685

Bolivar, 22/03/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-277/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 13/2022 para la adquisición de 205 Pallet de Ladrillo Comun del 12 y;

**Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización con destino a cumplimentar con el “Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales”;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$2.362.625,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 13/2022, para la Adquisición de 205 Pallet de Ladrillo Comun del 12;

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$2.362.625,00);

**Artículo 3°:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 04 de Abril de 2022, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 04 de Abril de 2022, a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000 - Secretaria de Desarrollo de la Comunidad - 11 - Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencia Climáticas y Catástrofes Naturales - Fuente de Financiamiento 133.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 686

Bolívar, 22/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-278/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 14/2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;



Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.550.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 14/2022, para la Adquisición de hasta 10.000 litros de Nafta Infinia.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.550.000,00);

**Artículo 3º:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 04 de Abril de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 04 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 687

Bolívar, 23/03/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma Frigorífico Bolívar S.A. solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico", y;

**Considerando**

Que por el Expediente N° 4013-66/13 se encuentra tramitando la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96;

Que mediante nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico".-

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que hasta tanto la requirente obtenga el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y cumplimente los demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, se podrá prorrogar la habilitación provisoria del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico" a la razón social "Frigorífico Bolívar S.A", por el plazo de noventa (90) días.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrogar la Habilitación Provisoria otorgada, por el plazo de noventa (90) días, a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, para el desarrollo del rubro comercial: Frigorífico, en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la Habilitación Definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 688

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 25 de Marzo a la fecha del Alta Médica otorgada por el médico para volver a prestar funciones, la atención y firma del despacho de la Tesorería Municipal en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela.

---

Decreto N° 689

Bolivar, 25/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-249/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 05/2022 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y; El Expediente N° 4013-249/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 05/2022 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 557 de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 05/2022 para la adquisición de 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO y 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 con flete incluido y con un presupuesto oficial de pesos cinco millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$5.360.000,00);

Que se han cursado CINCO (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CORRALON DON ANGEL S.R.L, COLATTO GUSTAVO ROGELIO,

PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H., LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y CORRALON FABIAN S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 22 de marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 a PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$5.440.000,00) y adjudicar 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO a LOGISTICA LA ADITA S.R.L. por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$5.520.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. respecto a 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 05/2022 llevada a cabo el día 22 de marzo de 2022, para la Adquisición de 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO y 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 con flete incluido.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. respecto a 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H. 800 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$5.440.000,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 800 TONELADAS DE ARENA DE RIO por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$5.520.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.98.00- Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la Ciudad de San Carlos de Bolívar- Etapa 1º. Fuente de Financiamiento -133- De Origen Nacional 32.91 Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar - Barrio Colombo.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 690

Bolivar, 25/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-252/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 11/2022 para la adquisición de materiales para Desarrollo Urbanísticos PROCREAR, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 553 de fecha 9 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 11/2022 para la adquisición de materiales para Desarrollo Urbanísticos PROCREAR, y con un presupuesto oficial de pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$996.899,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALZUETA ARNALDO, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, CORRALON FABIAN S.R.L, LIOCA NORBERTO MIGUEL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CORRALON FABIAN S.R.L. y LIOCA NORBERTO FABIAN según surge del Acta de Apertura del día 21 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras,

es conveniente adjudicar a las propuestas presentadas por la firma LIOCA NORBERTO MIGUEL por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$337.054,00) y a la firma CORRALON FABIAN S.R.L. por la suma de Pesos Quinientos Veintidós Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$522.338,00);

Que a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precio N° 11/2022 llevada a cabo el día 21 de Marzo de 2022, para la Adquisición de materiales para Desarrollo Urbanísticos PROCREAR.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CORRALON FABIAN S.R.L., LIOCA NORBERTO MIGUEL por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma CORRALON FABIAN S.R.L. los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripcion</b>	<b>Importe Total</b>
26	CADA UNO	CAMARA DE INSPECCION - CAMARA DE INSPECCION 60 X 60	\$91.000,00
3	SIN UNIDAD	COCINA - COCINA VOLCAN MODELO 89644VM	\$138.054,00
4	SIN UNIDAD	TERMOTANQUE - TERMOTANQUE COPPENS 80 LTS.	\$170.824,00

5	CADA UNO	TANQUE PLASTICO P/AGUA - TANQUE DE POLIET TRICAPA DE 1100 LTS	\$122.460,00
---	----------	---	--------------

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma LIOCA NORBERTO MIGUEL los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad De medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Total</b>
4	Cada uno	GRIFERIA - MONOCOMANDO COCINA FV ARIZONA	\$37.880,00
2	Sin Unidad	COLUMNA P/LAVATORIO - COLUMNA PARA LAVATORIO FERRUM - ANDINA	\$7.280,00
4	Cada uno	TAPA P/INODORO - TAPA DE ASIEN TO INODORO PLASTICA	\$5.800,00
4	Cada uno	GRIFERIA - JUEGO DE LLAVE DE DUCHA FV ARIZONA	\$48.480,00
2	Cada uno	GRIFERIA - JUEGO DE LLAVE DE LAVATORIO FV ARIZONA	\$16.380,00
24	Cada uno	ESPEJO - ESPEJOS 60 X 80	\$120.000,00
3	Sin unidad	PORTA TOALLO - PORTA TOALLA COMPACTO BLANCO FERRUM	\$3.600,00

4	Sin unidad	PERCHERO PVC - PERCHERO COMPACTO BLANCO FERRUM	\$1.840,00
5	Sin unidad	PORTA ROLLO - PORTA ROLLO COMPACTO BLANCO FERRUM	\$7.500,00
3	Cada uno	REJILLA - REJA DE PISO DURATOP 12 X 12	\$2.190,00
5	Cada uno	FLOTANTE P/TANQUE AGUA - FLOTANTE ALTA PRESION DB PARA TANQUE ½	\$5.600,00
5	Cada uno	BOYA - BOYA PLASTICA PARA TANQUE	\$800,00
27	Cada uno	TUBOS - TUBO DURATOP 110 X 4	\$71.010,00
10	Cada uno	CURVA - IPS CURVA 90° MH 110	\$6.270,00
4	Cada uno	RAMAL - IPS RAMAL 90° MH 110	\$2.424,00

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- 46 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano- Convenio Desarrollo Urbanístico PROCREAR BOLIVAR - Fuente de Financiamiento: 133- De origen Nacional.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su



fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 691

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Terapeuta Ocupacional en el equipo técnico de Asistencia en el Dispositivo Territorial Comunitario, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 692

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – Subjurisdicción: Coord., Plan., Ejec., de Obras y Serv. Públicos, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

## **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Coord., Plan., Ejec., de Obras y Serv. Públicos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 07.

## AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Coord., Plan., Ejec., de Obras y Serv. Públicos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 05.

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Marzo de 2022, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 693

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., con un régimen de 40 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 694

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Marzo de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia en Casa Hogar y Club de Día Reencuentro a el agente, por el valor de 32 hs mensuales de taller;

---

Decreto N° 695

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Marzo de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Estimulación Cognitiva, Psicomotricidad y Equinoterapia para Adultos a la agente, por el valor de 48 hs mensuales de taller;

---

Decreto N° 696

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Marzo de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasio, al agente, por el valor de 20 hs mensuales de taller;

---

Decreto N° 698

*Publicado en versión extractada*

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

---

Decreto N° 699

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

---

Decreto N° 700

Bolivar, 25/03/2022

### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

### **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal por reiteradas faltas son justificar (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSIÓN, por el término de un (1) día al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 701

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 702

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 3º de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 703

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/03/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Marzo de 2022, a la Dra., como Medica Destajista, para desempeñar tareas como MEDICA DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 704

Bolivar, 25/03/2022

**Visto**

El Decreto Municipal N° 622-22, y;

**Considerando**

Que por el mismo se otorga un subsidio a favor del Sr. Levato Pablo Luciano, D.N.I. 27.744.167, domiciliado en Bolívar, por la suma de pesos diez mil setecientos veintisiete con 00/100 (\$10.727,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 622-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de realizar el trámite de RPVA (grabado de carrocería y autopartes) y VPA (verificación Policial Automotor) de la pick up dominio: BRO 969 necesarias para cumplimentar el cambio de titularidad a cumplimentar en el RNPA local, debido a que él mismo, prestará servicios en la Dirección de Obras Sanitarias;

Que los Honorarios de Grabado de carrocería y autopartes ascienden a la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00) y;

Que los honorarios de Verificación policial ascienden a la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$4.155,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos siete mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$7.155,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - 33 – Obras Servicios Sanitarios – 01 Servicios Sanitarios.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 706

Bolivar, 28/03/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-160/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 12/2022 para la adquisición de 18.000 Lts. de Nafta

Super, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 575 de fecha 15 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 12/22 para la adquisición de 18.000 Lts. de Nafta Super, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$2.340.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 25 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$2.386.620,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 12/2022 llevada a cabo el día 25 de Marzo de 2022, para la Adquisición de 18.000 Lts. de Nafta Super.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$2.386.620,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda -01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 707

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Désignese a partir del 1° de Marzo de 2022, al Dr., para desempeñar tareas como MEDICO CLINICO en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni; como Personal Asistente con un régimen de 36 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 708



*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 7 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el Corralón Municipal, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 709

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 7 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Bolívar, con un régimen de 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 710

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Obrero, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 711

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 712

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 713

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 714

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de Constitución de Civiles por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 715

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: C- MANZANA: 197 ah - PARCELA: 3.-

---

Decreto N° 716

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 717

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos tres mil dieciseis con 08/100 (\$3.016,08) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 718

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 77/100 (\$5.584,77) destinados al pago de la Factura N° 0020-45517227, correspondiente al Período 04/2022, del servicio de suministro Electrico de la Casa de Estudiantes de La Plata.

---

Decreto N° 719

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil sesenta y siete con 48/100 (\$2.067,48) destinados al pago de la Factura N° 0114-64940299 del servicio de suministro de agua (ABSA) de la Casa del Estudiantes de La Plata.

---

Decreto N° 720

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 721

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 722

Bolivar, 29/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-898/17 por el cual el **Sr. Garbari Bruno Víctor**, solicita la prórroga de la habilitación comercial del inmueble sito en Avda. Colon Nro. 300 de la localidad de Urdampilleta en el rubro comercial "*Fabrica de Chacinados*";

### **Considerando**

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "Fabrica de Chacinados" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/8 obra copia de Contrato de Comodato, con firmas debidamente certificadas.-

Que a fs. 9/10 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 11 obra Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 12 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 13/14 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado.-

Que a fs. 15 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su

funcionamiento comercial.-

Que a fs. 16 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 18/37 obran Dictámenes Jurídicos y Decretos Administrativos concediendo habilitaciones provisorias.-

Que a fs. 38/39 obra constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 40 obra libre deuda municipal.-

Que a fs. 41 obra certificado libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 42 obra Certificado de Zonificación.-

Que a fs. 43/48 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su funcionamiento comercial.-

Que a fs. 49/50 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva, que el establecimiento en cuestión se encuentre previamente habilitado por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, dentro del Departamento Contralor de Industrias Cárnicas, de conformidad con lo establecido en la LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES, N° 11.123, sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97, y Disposiciones complementarias, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Avda. Colon Nro. 300 de la localidad de Urdampilleta en el rubro comercial "Fabrica de Chacinados" a la razón social Garbari Bruno Victor, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Habilidad ante la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria**, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Prorróguese la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Avda. Colon Nro. 300 de la localidad de Urdampilleta en el rubro comercial "Fabrica de Chacinados" a la razón social Garbari Bruno Víctor, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Habilidadación ante la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

**Artículo 2°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 723

Bolivar, 29/03/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para el Sr., Profesor de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa, a efectos de participar del Grand Pix de San Luis 2022, que se llevará acabo a partir del día 1 de abril al día 3 de abril del corriente año, en la Ciudad de San Luis.

Que el Sr., no puede afrontar los gastos generados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según decreto N° 3855/21.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 724

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 29/03/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ocho mil trescientos cuatro con 95/100 (\$8.304,95) destinados al pago de la Factura N° 0020-45698251, Período 03/2022, del servicio de suministro de eléctrico (EDELAP) de la Casa del Estudiantes de La Plata.

---

Decreto N° 726

Bolívar, 29/03/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-250/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 06/2022 para la adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 558 de fecha 10 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Cemento a granel con servicio de flete incluido y con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Sesenta Mil con 00/100 (\$3.060.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A., CORRALON DON ANGEL S.R.L., COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H según surge del Acta de Apertura del día 22 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de Pesos Tres Millones Ochenta y Dos mil Sesenta y Nueve con 80/100 (\$3.082.069,80);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H.Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 06/2022 llevada a cabo el día 22 de Marzo de 2022, para la Adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A y PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H.Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos Tres Millones Ochenta y Dos mil Sesenta y Nueve con 80/100 (\$3.082.069,80) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.91.00- Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. – 13 – De origen Nacional.-

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 727

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 728

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 729

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 730

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 731

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022



Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 732

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 733

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 734

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 735

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 736

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 737

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 738

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 739

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 740

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 741

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 742

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 743

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 744

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 745

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 746

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 747

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 748

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 749

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 750

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 751

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 752

Bolivar, 30/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-147/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para preadjudicar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución

N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prorrogaa la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 “Casa Ahorro” de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 03/03/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas SPINA JORGE LUIS Y DINALE S.A.;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta y se observa que cumplen con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se proceden a realizar la evaluación prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual ambas oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedió a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 11 de Marzo del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas económicas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación de fecha 30 de Marzo del corriente. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma SPINA JORGE LUIS por la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$ 118.174.589,26) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 2/2022 llevada a cabo el día 03 de Marzo de 2022, para contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar.

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas SPINA JORGE LUIS Y DINALE S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** PREADJUDICAR la ejecución de la obra a la firma SPINA JORGE LUIS por la suma de pesos ciento dieciocho

millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$ 118.174.589,26), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas.

**Artículo 5º:** Notificar a los preadjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 753

Bolivar, 30/03/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-267/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 08/2022 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 610 de fecha 17 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 08/2022 para la adquisición de 50.000 Lts de Gas Oil - Ultra Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$6.500.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 29 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Seis Millones setecientos diez Mil con 00/100 (\$6.710.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser

menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 08/2022 llevada a cabo el día 29 de Marzo de 2022, para la Adquisición de 50.000 Lts de Gas Oil- Ultra Diesel.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Seis Millones setecientos diez Mil con 00/100 (\$6.710.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855/21.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 754

Bolivar, 30/03/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-268/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 09/2022 para la adquisición de 18.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 611 de fecha 17 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 09/2022 para la adquisición de 18.000 Lts de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 2.790.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 29 de Marzo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y tres Mil sesenta con 00/100 (\$2.793.060,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 09/2022 llevada a cabo el día 29 de Marzo de 2022, para la Adquisición de 18.000 Lts de Infinia Diesel.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil sesenta con 00/100 (\$2.793.060,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 755

Bolivar, 30/03/2022

### **Visto**

La nota presentada por la firma El Huaico SA, solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolivar, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber abonado por error, la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 00/100 (\$483.263,00); en la cuenta corriente N° 50082/1 de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);



Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de El Huaico S.A, por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$ 483.263,00.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 756

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 757

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 758

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 759

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 760

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 761

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 762

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/03/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Abril de 2022, el régimen horario de la agente, a Personal Jerárquico – Jefe de Guías de 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 763

Bolivar, 31/03/2022

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 31/03/2022, y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS

COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ochenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 85.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos ochenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 85.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 513

El Expediente N° 4013-241/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 04/2022 para la adquisición de Alimentos y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres Millones trescientos veintitres mil ochocientos con 00/100 (\$3.323.800,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 04/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos tres Millones trescientos veintitres mil ochocientos con 00/100 (\$3.323.800,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y

Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Marzo de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 21.00.00 Asistencia Social Directa – 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163. Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 557

El Expediente N° 4013-249/22, por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 5/2022 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 5/2022 para la Adquisición de piedra y arena con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$5.360.000,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Marzo de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.98.00-Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la Ciudad de San Carlos de Bolívar- Etapa 1°. Fuente de Financiamiento -133-De Origen Nacional 32.91 Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar - Barrio Colombo.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Licitación Privada N° 558

El expediente 4013-250/22 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 6/2022 para la adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 6/2022 para la Adquisición de Cemento a Granel con Flete Incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos tres millones sesenta mil con 00/100 (\$3.060.000,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Marzo de 2022 a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2022, a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.91.00-Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. – 13 – De origen Nacional.-

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 565

El Expediente N° 4013-251/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 07/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos siete millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro

con 95/100 (\$7.586.694,95);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es



necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 07/2022 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con 95/100 (\$7.586.694,95);

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 1 de Abril de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 610

El Expediente N° 4013-267/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 08/22 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil- Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 08/22, para la Adquisición de hasta 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones quinientos mil con 00/100 (\$6.500.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Marzo de 2022, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 2022, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Licitación Privada N° 611

El Expediente N° 4013-268/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 09/2022 para la adquisición de 18.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Dos Millones setecientos noventa Mil con 00/100 (\$2.790.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 09/2022, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de Infinia Diesel.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones setecientos noventa Mil con 00/100 (\$2.790.000,00);

**Artículo 3º:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Marzo de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 614

El Expediente N° 4013-269/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N°10/2022 para la adquisición de material descartable para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos seis millones ochocientos noventa y tres mil setenta y nueve con 90/100 (\$ 6.893.079,90);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 691/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 10/2022 para la adquisición de material descartable para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones ochocientos noventa y tres mil setenta y nueve con 90/100 (\$ 6.893.079,90);

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 8 de Abril de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 08 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 725

El Expediente N° 4013-288/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS – DESARROLLO URBANISTICO PROCREAR;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de materiales y mano de obra para arreglos en viviendas Stock;

Que se realizaran arreglos correspondientes a pintura interior, pintura de marcos, cortes de ventanas y fisuras exteriores, pintura exterior, pintura de escalones en dúplex, desagüe pluvial, colocación de cenefas, revestimiento de baños, durlock, desarme y armado estructural con su terminación.

Que lo mencionado permite llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios en condiciones de habitabilidad;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 11/2022, para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS – DESARROLLO URBANISTICO PROCREAR, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Abril de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad –46.80.00 – Fondo Fiduciario Público PROCREAR - Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS